

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	F10-10-10
		Versión	02
		Fecha	02/01/2024

Número del CONTRATO: DG-005-2026

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Número del CONTRATO	:	DG-005-2026
Objeto	:	Prestación de servicios profesionales de asesoría técnica, administrativa, reporte de información, y apoyo en la supervisión de proyectos y contratos provenientes de los fondos dispuestos por el Gobierno Nacional y el Sistema General de Regalías, que sean asignados por la Empresa Distribuidora Del Pacífico – DISPAC S.A. ES.P
Valor del CONTRATO	:	NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$96.000.000) M/CTE.
Plazo del CONTRATO	:	El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses o hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, condición que primero ocurra. El término se contará a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

Razón social	:	EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.
Identificación tributaria	:	818.001.629-4
Representante legal Suplente	:	ANDRÉS FELIPE HORTA ROJAS
Identificación	:	C.C. 1.140.877.541 de Barranquilla
Dirección	:	Av. Calle 26 No 69D 91. Centro Empresarial Arrecife, Torre 1 oficina 804.
Ciudad	:	Bogotá D.C.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	F10-10-10
		Versión	02
		Fecha	02/01/2024

Número del CONTRATO: DG-005-2026

Nombre : KAREEN VANESSA PINZÓN RAMÍREZ

Identificación : C.C. 1.023.942.176

Dirección : Carrera 27#49-07. Apto: 401. Ed, Belalcázar Norte.

Ciudad : BOGOTÁ D.C.

Entre los suscritos a saber la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P., DISPAC S.A. E.S.P.**, sociedad legalmente constituida por medio de escritura pública No. 3659 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Quibdó, con NIT 818.001.629-4, domiciliada en Bogotá D.C, representada legalmente por **ANDRÉS FELIPE HORTA ROJAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.877.541 de Barranquilla, conforme las facultades otorgadas en calidad de Representante Legal Suplente que en adelante se denominará **LA EMPRESA**, y de la otra, **KAREEN VANESSA PINZÓN RAMÍREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.023.942.176 de Bogotá D.C., que en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, el cual se regirá por los términos y condiciones previstos en este documento aceptados por las partes.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE. Prestación de servicios profesionales de asesoría técnica, administrativa, reporte de información, y apoyo en la supervisión de proyectos y contratos provenientes de los fondos dispuestos por el Gobierno Nacional y el Sistema General de Regalías, que sean asignados por la Empresa Distribuidora Del Pacifico – DISPAC S.A. ES.P

El alcance de las labores o actividades que se realizarán con ocasión del objeto a contratar comprende, aunque no se limita, a lo siguiente:

1. Realizar el registro y actualización de la información en la plataforma GESPROY relacionada con los proyectos que ejecuta la empresa financiados con recursos del SGR y los contratos de obra e interventoría derivados de estos, en cumplimiento con el sistema de seguimiento, monitoreo y ejecución de los proyectos financiados por el Sistema General de Regalías.
2. Realizar la programación de los hitos de la contratación derivada de los proyectos financiados con recursos del SGR que ejecuta la empresa.
3. Realizar el registro en el GESPROY de la información que le remita la supervisión de los proyectos que ejecuta la empresa financiados con recursos del SGR.

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	F10-10-10
		Versión	02
		Fecha	02/01/2024

Número del CONTRATO: DG-005-2026

4. Atender las consultas que se desprendan de los reportes o novedades de la plataforma GESPROY con ocasión a los proyectos que ejecuta la empresa financiados con recursos del SGR.
5. Verificar o registrar la marcación de los indicadores de los proyectos que ejecuta la empresa financiados con recursos del SGR en la plataforma GESPROY.
6. Realizar la creación, modificación y eliminación de rubros, CDPS, procesos precontractuales, contratos, registros presupuestales, pagos, e incorporación del presupuesto en la plataforma GESPROY.
7. Verificar la creación y vinculación de terceros, tales como los contratistas y supervisores, en la plataforma GESPROY.
8. Realizar el reporte de ejecución de bienes y servicios del proyecto de los proyectos que ejecuta la empresa financiados con recursos del SGR en la plataforma GESPROY.
9. Realizar en términos generales los reportes y seguimiento en las diferentes plataformas que disponga el Sistema General de Regalías de los proyectos que ejecuta la empresa financiados con recursos del SGR.
10. Participar en las reuniones con el DNP, OCAD PAZ, y aquellas entidades en donde se requiera para tratar los asuntos relacionados con el manejo de la plataforma GESPROY por parte de la empresa.
11. Ejercer el apoyo a la supervisión de los proyectos financiados con recursos de los fondos que el Gobierno Nacional ha dispuesto para la electrificación rural y expansión de cobertura, tales como: FAZNI, FAER, PRONE, así como PTSP, FONENERGÍA, SGR y cualquier otro fondo que sea creado para tal fin, en los cuales se le designe, en estricto cumplimiento del manual de supervisores e interventores de LA EMPRESA.
12. Efectuar la revisión de planos y cantidades suministrados por parte de los contratistas de obra de los proyectos en el marco de la ejecución de los contratos en que sea designado como apoyo a la supervisión.
13. Brindar asesoría y apoyo en todo el componente civil de las obras de los proyectos que ejecuta LA EMPRESA.
14. Velar por el cumplimiento de la implementación de la infraestructura civil de los proyectos que ejecuta LA EMPRESA.
15. Efectuar la revisión de la restructuración del diseño de las cimentaciones de los proyectos que ejecuta LA EMPRESA.
16. Apoyar el seguimiento a las actividades de los proyectos que ejecuta LA EMPRESA las cuales deben implementarse cumpliendo todos los requisitos legales y técnicos vigentes para su ejecución, entre ellos, las normas de construcción NSR-10.
17. Velar por la respectiva realización por parte de los contratistas de obra de las pruebas, diseños de mezclas y estructurales en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura necesarias de los contratos que ejecuta LA EMPRESA.
18. Reportar al supervisor de los contratos de obra los avances y anomalías que se evidencie durante la ejecución de la obra en los contratos que sea designado como apoyo a la supervisión.

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	F10-10-10
		Versión	02
		Fecha	02/01/2024

Número del CONTRATO: DG-005-2026

- 19.** Prestar apoyo en la realización de los informes de avances mensuales y finales de cada contrato en el que sea designado como apoyo a la supervisión, cumpliendo con los lineamientos establecidos contractualmente en los contratos.
- 20.** Verificar la documentación final entregada por cada contratista de obra para proceder a la liquidación y cierre de los contratos en los cuales sea designado como apoyo a la supervisión e informar de cualquier corrección o anomalía que se evidencie en la misma al supervisor del contrato.
- 21.** Atender las comunicaciones elevadas por los contratistas de los proyectos, por las comunidades o por cualquier otra persona natural o jurídica.
- 22.** Actualizar la información de la plataforma del software designado para el seguimiento por parte de los entes contratantes (MME, IPSE, SISTEMA GENERAL DE REGALIAS) y el SECOP II con el cargue de información precontractual y contractual. A su vez, verificar y realizar seguimiento al cargue de información de seguimiento que las firmas interventoras de los contratos de obra realicen y deban realizar.
- 23.** Organizar la documentación y carpetas físicas y virtuales generadas para cada uno de los proyectos, procesos precontractuales y contratos en los que sea designado como apoyo a la supervisión.
- 24.** Utilizar, alimentar y actualizar el sistema de información documental que la Empresa le suministre para el manejo y conservación de todos los documentos (ORFEO) y la información de la Empresa, garantizando que se cumpla con las condiciones de archivo que ésta establezca.
- 25.** Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que para el efecto sea citada en el marco de ejecución del contrato, o en los eventos o situaciones que así lo requiera la EMPRESA O EL SUPERVISOR.
- 26.** Los demás que le sean asignados por la Gerencia General o el SUPERVISOR con relación al objeto del CONTRATO.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente contrato tendrá un plazo de El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses o hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, condición que primero ocurra. El término se contará a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO: LA EMPRESA no será responsable ni reconocerá ninguna actividad efectuada por **LA CONTRATISTA** con anterioridad a la fecha de inicio. El presente **CONTRATO** no estará sujeto a prórroga ni renovación automática.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente **CONTRATO** es la suma de: **NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$96.000.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, que se pagarán conforme la cláusula cuarta del **CONTRATO**.

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	F10-10-10
		Versión	02
		Fecha	02/01/2024

Número del CONTRATO: DG-005-2026

El valor señalado en el presente **CONTRATO** será el único pago que haga **LA EMPRESA** a la **CONTRATISTA**, y por lo tanto, cubre todos los costos necesarios para cumplir con el objeto del **CONTRATO**, incluyendo cualquier imprevisto que pudiera presentarse.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. **LA EMPRESA** cancelará el valor del **CONTRATO** de la siguiente manera:

LA EMPRESA pagará a la **CONTRATISTA** el valor del contrato en pesos colombianos por mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de mes ejecutado, tomando como base honorarios mensuales de: **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000)**, previa aprobación por parte de DISPAC S.A. E.S.P. del informe mensual de actividades correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos serán efectuados por **LA EMPRESA** dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la radicación y aprobación por parte del supervisor de la respectiva factura o documento equivalente en las oficinas de **LA EMPRESA**, junto con los soportes de que se encuentra al día en el pago de la seguridad social y la ARL.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **LA EMPRESA** efectuará al momento del pago, los descuentos por concepto de retención en la fuente y los demás que procedan contractual y legalmente.

PARÁGRAFO TERCERO: La sumatoria de los pagos, no podrá exceder el valor total del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: **LA CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el objeto y alcance estipulado en la cláusula primera dentro del plazo de ejecución pactado; las condiciones y términos establecidos en este **CONTRATO**, así como las siguientes obligaciones:

- i. Cumplir con lo establecido en la oferta presentada por la contratista en el mes de enero 2026, ejecutando y entregando los servicios y/o productos contratados de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y especificaciones mínimas, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido en este contrato, de acuerdo con las calidades que han motivado su contratación y de acuerdo con las normas que rigen su profesión.
- ii. Desarrollar el contrato con idoneidad, con plena observancia de las normas, principios, valores y demás postulados éticos establecidos en el Código de Ética de **LA EMPRESA**.
- iii. Desarrollar el contrato con observancia de las políticas y prácticas de buen gobierno que orientan todas las actuaciones de la empresa establecidas en el Código de Buen Gobierno Corporativo.
- iv. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales.

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	F10-10-10
		Versión	02
		Fecha	02/01/2024

Número del CONTRATO: DG-005-2026

- v. Atender de manera oportuna las recomendaciones, observaciones o llamados del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
- vi. Presentar informes mensuales del cumplimiento del objeto y alcance del **CONTRATO** y los demás que determine el supervisor.
- vii. Estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y a la ARL y obligaciones fiscales.
- viii. Informar oportunamente a **LA EMPRESA** sobre el surgimiento de circunstancias que considere extraordinarias, imprevistas o imprevisibles, que pudieran alterar prestaciones de futuro cumplimiento a su cargo.
- ix. Cumplir con las indicaciones que en materia de gestión documental se impartan por parte de la entidad, para el archivo y manejo de la información relacionada con las obligaciones de su contrato.
- x. La contratista debe dar cumplimiento en su totalidad a las obligaciones establecidas en el decreto 1072 de 2015 y demás normas reglamentarias respecto del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST).
- xi. Todas las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del **CONTRATO** asignadas por la Gerencia General y la Secretaría General o supervisor de DISPAC.

2) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Se obliga a cumplir las siguientes obligaciones sin perjuicio de las demás estipuladas en este **CONTRATO**:

- i. Pagar con la periodicidad estipulada, el precio establecido en el **CONTRATO**.
- ii. Prestar a **LA CONTRATISTA** la colaboración que fuere necesaria para la prestación de los servicios.
- iii. Entregar la información que esté a su disposición, que le sea solicitada por la contratista y que considere relevante para la ejecución del **CONTRATO**.
- iv. Cumplir con todas las obligaciones contractuales inherentes a la naturaleza del contrato y las estipulaciones especiales del mismo.
- v. Ejercer la supervisión, seguimiento y control permanente de la ejecución del contrato.

PARAGRÁFO. LA EMPRESA podrá asumir los gastos de viaje y costos de hospedaje y alimentación, para los desplazamientos a los diferentes lugares de la ciudad de Bogotá D.C., cuando la ejecución del objeto contractual y obligaciones de este así lo requieran, y siempre y cuando se coordine previamente entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS. **LA CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor de **LA EMPRESA** y entregar a ésta para su aprobación, las siguientes garantías para responder por el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente **CONTRATO**:

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	F10-10-10
		Versión	02
		Fecha	02/01/2024

Número del CONTRATO: DG-005-2026

AMPAROS	% DE AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO .	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.
Calidad del servicio	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO .	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.

Serán de cargo de **LA CONTRATISTA** todos los gastos en que incurra para efectos de la expedición de las garantías que se requieren para la ejecución del presente **CONTRATO**.

LA EMPRESA se reserva el derecho a prorrogar y/o ampliar por su cuenta las garantías con cargo a **LA CONTRATISTA**, en caso de que **LA CONTRATISTA** no lo haga oportunamente, autorizándose por este, el descuento de los valores en que tenga que incurrir **LA EMPRESA** para permanecer con el amparo.

En las garantías del **CONTRATO** deberá aparecer textualmente como beneficiaria: **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. - DISPAC S.A. E.S.P.** En el caso de las pólizas de seguros se deben expedir en formato **"A favor de empresas prestadoras de servicios públicos"** y deberán llevar anexo el recibo de pago de la prima, y las condiciones, límites, excepciones y deducibles de las mismas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La contratista se obliga a cargar y publicar la garantía junto con el recibo de pago al portal SECOP II, acompañadas de los respectivos anexos y soportes, así como el respectivo soporte de pago de la prima correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, verificando que sea aprobada por parte de **LA EMPRESA** mediante la plataforma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso en que se presenten modificaciones al **CONTRATO** que generen la necesidad de ampliar la vigencia o el valor asegurado de las garantías solicitadas, **LA CONTRATISTA** deberá presentar como requisito para la ejecución de estas, la aprobación de la modificación de las garantías y el comprobante de pago de la prima correspondiente, si se trata de pólizas de seguros.

PARÁGRAFO TERCERO: **LA CONTRATISTA** quedará obligada a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento realizado en tal sentido y aportar el recibo o certificación de pago de la póliza.

CLÁUSULA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. **LA CONTRATISTA** actúa de manera completamente autónoma e independiente en el cumplimiento de sus obligaciones, gozando de plena autonomía técnica y administrativa, sin sujeción a ningún tipo de subordinación por parte de **LA EMPRESA** y asumiendo todos los riesgos en la prestación de los servicios. Nada de lo aquí contenido será interpretado en el sentido de constituir una relación distinta a la puramente comercial con **LA EMPRESA**.

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	F10-10-10
		Versión	02
		Fecha	02/01/2024

Número del CONTRATO: DG-005-2026

Entre **LA CONTRATISTA** y **LA EMPRESA** no existe relación laboral o de subordinación alguna en cuanto a tiempo, modo y sistema de prestación del servicio encomendado, observando en todo caso la debida diligencia. **LA CONTRATISTA** ejecutará directamente los servicios y tendrá derecho únicamente a percibir, a título de remuneración, el valor de los honorarios. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.

De igual forma, **LA CONTRATISTA** al ser una persona independiente de **LA EMPRESA** y no actuar como representante, agente o mandatario, no tiene facultad para hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P., DISPAC S.A. E.S.P.**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHO DE RETENCIÓN. El incumplimiento de **LA CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones que contrae por este **CONTRATO**, faculta a **LA EMPRESA** para retener las sumas de dinero que en ese momento le adeude hasta cuando éste se allane al cumplir con lo pactado, lo cual se autoriza por **LA CONTRATISTA** mediante la firma del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: **LA CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar en todo ni en parte el presente **CONTRATO** sin autorización previa y escrita de **LA EMPRESA**.

PARÁGRAFO: En el evento que después de celebrado el **CONTRATO**, **LA CONTRATISTA** incurra en una de las causales de inhabilidad consignadas en el Estatuto de Contratación de **LA EMPRESA** (sin perjuicio de que, de acuerdo con el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, **LA EMPRESA** debe aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y está sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal), le será obligatorio cederlo al contratista que expresamente autorice **LA EMPRESA** o terminarlo de acuerdo con la conveniencia que determine la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente **CONTRATO** será ejercida por la persona que designe el Gerente General de **LA EMPRESA**. El supervisor se encargará de coordinar, supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente **CONTRATO**.

Periódicamente se convendrán reuniones entre el **SUPERVISOR** y **LA CONTRATISTA**, en los cuales éste informará sobre el estado de avance de los trabajos. **LA EMPRESA** hará las observaciones que considere necesarias para la buena marcha y orientación del **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA. Correrán por cuenta de **LA CONTRATISTA** los daños que le sean imputables durante el

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	F10-10-10
		Versión	02
		Fecha	02/01/2024

Número del CONTRATO: DG-005-2026

término de vigencia del **CONTRATO** por acción, omisión, operación, error técnico, negligencia o descuido suyo o de cualquiera de quienes integran su equipo de trabajo. De acuerdo con lo previsto por los artículos 2341 y 2342 del Código Civil colombiano, también correrá por su cuenta cualquier reparación, ordenada legal o judicialmente, por daño o perjuicio causado a un tercero o al personal de **LA EMPRESA** con ocasión de la ejecución del **CONTRATO**.

LA CONTRATISTA es una persona natural, independiente de **LA EMPRESA**, y, en consecuencia, **LA CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA EMPRESA**.

PARÁGRAFO. LA EMPRESA repetirá o podrá compensar las sumas de dinero que cancele directamente por daños imputables a **LA CONTRATISTA**, incluidos los gastos y costos ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES. De conformidad con los requisitos exigidos por la Ley 100 de 1993 y demás normas complementarias, **LA CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de seguridad social integral y a la Administradora de Riesgos Laborales, hecho que será acreditado con la presentación de los soportes correspondientes. Adicionalmente, **LA CONTRATISTA** deberá presentar un examen médico de salud ocupacional vigente, dentro de los diez (10) días posteriores a la firma del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - LA EMPRESA dará por terminado el **CONTRATO** cuando se presenten las siguientes causales:

- A.** Por vencimiento del plazo estipulado;
- B.** Por mutuo acuerdo entre las partes;
- C.** En caso de incumplimiento que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y, se evidencie que puede conducir a la paralización del objeto de este por parte de **LA CONTRATISTA**.
- D.** Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente Contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto.
- E.** Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del contrato, **LA CONTRATISTA** no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
- F.** Si la calidad de los bienes o servicios contratados a juicio de **LA EMPRESA** no se corresponde con las exigencias de acuerdo con el objeto y alcance del presente **CONTRATO**.
- G.** Por muerte o incapacidad permanente de **LA CONTRATISTA**.
- H.** Cuando **LA CONTRATISTA** figure en el Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.
- I.** Cuando **LA CONTRATISTA**, figure en una de las listas restrictivas referentes al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	F10-10-10
		Versión	02
		Fecha	02/01/2024

Número del CONTRATO: DG-005-2026

- J. Cuando durante la ejecución del **CONTRATO**, **LA CONTRATISTA** sea incluida en las listas OFAC (Clinton) u ONU.
- K. Si **LA CONTRATISTA** se niega a otorgar las garantías o sus ampliaciones exigidas por **LA EMPRESA** en el presente **CONTRATO**.
- L. Cuando luego de suscrita el acta de inicio o en caso de que no se hayan perfeccionado los requisitos de ejecución contractual para suscribir la misma, y no se haya podido iniciar la ejecución del **CONTRATO** o cuando aparezcan circunstancias técnicas, económicas o de mercado, de fuerza mayor, orden de autoridad, acto irresistible de terceros o razones de utilidad o conveniencia pública que puedan afectar los intereses de **LA EMPRESA** o impidan la continuidad de la ejecución del **CONTRATO**.
- M. Por inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente de **LA CONTRATISTA**.

PARAGRÁFO PRIMERO. EL CONTRATO podrá terminarse de forma unilateral por **LA EMPRESA** en cualquier momento sin derecho a indemnización o resarcimiento alguno al contratista, por recomendación justificada del supervisor, e informándole a **EL CONTRATISTA** con quince (15) días de antelación.

PARAGRÁFO SEGUNDO. En aquellos proyectos que requieran del cierre financiero, el contrato podrá terminarse de forma unilateral por **LA EMPRESA** en cualquier momento, cuando este no se presente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA y MULTAS: Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que, **LA CONTRATISTA** faculta a **LA EMPRESA** a exigir al **CONTRATISTA** a título de pena, la suma equivalente mínimo al cinco por ciento (5%) del valor total del presente contrato, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de **LA CONTRATISTA**. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la tasación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Estos valores pueden ser compensados con los montos que la EMPRESA adeude a la **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil, pudiéndose dar aplicación a lo convenido entre las partes en la cláusula octava.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvencción judicial previa, ni su constitución en mora.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anterior, **LA EMPRESA** podrá solicitar el cumplimiento del objeto contractual y adelantar las acciones pertinentes ante los jueces. Así como también podrá hacer exigible la garantía de cumplimiento que ampara el contrato. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, sanciones o penas no cubiertos por la aplicación de esta cláusula. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanción,

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	F10-10-10
		Versión	02
		Fecha	02/01/2024

Número del CONTRATO: DG-005-2026

indemnización o pena impuesta al Contratista. Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA CONTRATISTA**, la Secretaría General podrá exigir la cláusula penal.

PARÁGRAFO TERCERO. En cuanto a las multas, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de **LA CONTRATISTA**, **LA EMPRESA** podrá declarar este hecho y hacer efectivas multas diarias y sucesivas del uno por mil (1X1000) sobre el valor del contrato de manera diaria por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento.

Estos apremios convencionales una vez declarados por **LA EMPRESA** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a la **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **LA CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección de **LA EMPRESA**. En caso de que **LA CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única.

La imposición de multas no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso terminar el contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, SANCIONES. En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de **LA CONTRATISTA**, el procedimiento para la declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal, sanciones, es el establecido en el manual de supervisores e interventores dispuesto por la empresa, el cual es conocido y aceptado por **LA CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. El **CONTRATO** podrá suspenderse en los siguientes eventos:

- 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito declaradas por alguna de sus partes y debidamente acreditadas y aceptadas por **LA EMPRESA**.
- 2) Por orden de una autoridad competente.
- 3) De común acuerdo entre las partes.

Para el efecto se suscribirá un acta, en donde se haga constar la fecha de suspensión, las circunstancias que dieron lugar a ella, la fecha de reiniciación y demás aspectos que se consideren pertinentes. Para efectos del plazo del **CONTRATO**, no se tendrá en cuenta el plazo de suspensión.

PARÁGRAFO: El acta de suspensión deberá ser suscrita por el Supervisor del **CONTRATO** y **LA CONTRATISTA**, y para su reinicio requerirá de acta de reinicio.

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	F10-10-10
		Versión	02
		Fecha	02/01/2024

Número del CONTRATO: DG-005-2026

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente **CONTRATO**, agotarán una instancia de arreglo directo como primer mecanismo. Para ese efecto, las partes dispondrán de un término de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. Si surtida la etapa de arreglo directo anterior, las partes no logran un acuerdo, todas las eventuales diferencias originadas con ocasión de este **CONTRATO**, se someterán ante los jueces competentes en la República de Colombia, de conformidad con las leyes colombianas.

En todo caso, las partes por mutuo acuerdo podrán solucionar las controversias generadas en virtud del contrato, a través de los diferentes Métodos alternativos de solución de conflictos – MASC aplicables según la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente **CONTRATO** se rige por el Estatuto de Contratación de **LA EMPRESA**, los Códigos de Comercio y Civil, así como por las disposiciones especiales que les sean aplicables por la naturaleza de la actividad de **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso dentro de las incompatibilidades e inhabilidades de las previstas en la ley para la suscripción de este **CONTRATO**, así mismo, declara no encontrarse en conflicto de interés que impida la suscripción del presente **CONTRATO** por tener vínculo laboral con **LA EMPRESA** o ser cónyuge, compañero o compañera permanente y las personas que tengan vínculo de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los trabajadores de **LA EMPRESA**, de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la Junta Directiva, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de **LA EMPRESA**.

LA CONTRATISTA deberá actuar con la diligencia y lealtad debida, y por lo tanto, comunicar las situaciones que de manera sobrevenida llegaren a configurar la existencia de conflictos de intereses ante el Comité de Ética de la empresa, con el fin de que se adelante el procedimiento establecido en el Código de ética a seguir para estos casos.

Si alguna de las relaciones anteriormente mencionadas existiere o llegare a existir durante la ejecución del **CONTRATO**, **LA CONTRATISTA** deberá ceder el **CONTRATO** a quien expresamente autorice **LA EMPRESA**.

PARAGRÁFO. Manifestación de Pleitos Pendientes: Para las prestaciones con abogados, con la aprobación del presente negocio, **LA CONTRATISTA** manifiesta que a la fecha no está asesorando o adelantando procesos judiciales en contra de **LA EMPRESA**, y a mantener dicha situación mientras el contrato de prestación de servicios profesionales permanezca vigente.

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	F10-10-10
		Versión	02
		Fecha	02/01/2024

Número del CONTRATO: DG-005-2026

CLÁUSULA VIGÉSIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. LA CONTRATISTA se compromete cumplir estrictamente con las leyes aplicables que prohíben el soborno de funcionarios públicos y personas privadas, tráfico de influencias y lavado de dinero, incluyendo las normas que a continuación se mencionan o aquellas que las complementen o sustituyan: El Código Penal Colombiano; La Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción; La Ley 1778 de 2016, o de Prevención del Soborno Transnacional; Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de 1977 de los Estados Unidos; Ley de Soborno del Reino Unido de 2010; Convención de la OCDE para Combatir el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales del 17 de diciembre de 1997 y la Directiva No. 006 del 26 de noviembre de 2021 "por medio de la cual se adopta la Política Antifraude y Anticorrupción de DISPAC SA ESP".

LA CONTRATISTA declara que de conformidad con este contrato no ofrecen, ni ofrecerán, darán, aceptarán, autorizarán ni solicitarán, directa o indirectamente, la entrega de dinero o cualquier otra cosa de valor u otorgar cualquier ventaja o regalo a cualquier persona, compañía o empresa, incluidos funcionarios o empleados del gobierno, funcionario del partido político, candidato a un cargo político, persona que ocupe un cargo legislativo, administrativo o judicial de cualquier tipo para o en nombre de cualquier país, agencia pública o compañía estatal, funcionario de una organización internacional pública, con el propósito de influenciar corruptamente a dicha persona en su capacidad oficial, o con el propósito de recompensar o inducir el desempeño impropio de una función o actividad relevante de cualquier persona para obtener o retener cualquier negocio para **LA EMPRESA** o para obtener cualquier ventaja en la conducta de utilidad para **LA EMPRESA**.

LA CONTRATISTA se compromete además a garantizar no ha sido, o está incluida en una lista, por una agencia gubernamental como inhabilitada, suspendida, propuesto para suspensión o inhabilitación, o no elegible para participar en programas de compras del gobierno y / o licitación luego de las invitaciones a licitar anunciadas por el Banco Mundial o cualquier otro banco internacional de desarrollo o banca multilateral.

LA EMPRESA notifica a **LA CONTRATISTA** que si tiene motivos razonables para creer que **LA CONTRATISTA** ha incumplido cualquier término de esta cláusula: (a) **LA EMPRESA** tiene derecho a suspender la ejecución de este Contrato sin previo aviso mientras **LA EMPRESA** lo considere necesario para investigar la conducta pertinente sin incurrir en ningún responsabilidad u obligación con **LA CONTRATISTA** por dicha suspensión; b) **LA CONTRATISTA** está obligada a tomar todas las medidas razonables para evitar la pérdida o destrucción de cualquier evidencia documental en relación con la conducta relevante.

Si **LA CONTRATISTA** incumple cualquiera de los términos de esta cláusula en forma probada: **LA EMPRESA** puede rescindir inmediatamente este **CONTRATO** sin previo aviso y sin incurrir en responsabilidad alguna. **LA CONTRATISTA** se compromete a

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	F10-10-10
		Versión	02
		Fecha	02/01/2024

Número del CONTRATO: DG-005-2026

indemnizar a **LA EMPRESA**, en la medida máxima permitida por la ley, por cualquier pérdida, daños y perjuicios o gastos incurridos o sufridos por **LA EMPRESA** como consecuencia de tal incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS. **LA CONTRATISTA**, declara que conoce todas las implicaciones económicas de orden tributario que surjan con la suscripción del **CONTRATO** y no podrá trasladar o solicitar mayores costos a **LA EMPRESA** por desconocimiento de las mismas.

LA EMPRESA sólo pagará los precios del **CONTRATO** y, por lo tanto, no reconocerá suma alguna por los impuestos a cargo de **LA CONTRATISTA**.

Todos los impuestos municipales, departamentales, y nacionales que se causen en razón de la ejecución del **CONTRATO** estarán a cargo y responsabilidad de **LA CONTRATISTA**, de conformidad con la legislación colombiana vigente.

En materia de impuestos no habrá salvedades de naturaleza alguna. **LA EMPRESA** efectuará a las cuentas de **LA CONTRATISTA** las retenciones que correspondan.

Adicionalmente, si **LA CONTRATISTA** cumple con los requisitos establecidos por la DIAN por ser responsable de IVA, deberá efectuar el cambio correspondiente y presentar los soportes a la empresa para proceder a realizar los pagos respectivos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. En virtud de las obligaciones adquiridas mediante el presente **CONTRATO**, **LA CONTRATISTA** defenderá y mantendrá indemne a **LA EMPRESA** de cualquier demanda, acción, obligación, proceso legal, reclamo por cualquier tipo de lesiones o muerte de personas o por pérdida física o daños a la propiedad de terceros, por causa imputable a la **CONTRATISTA** o a la actividad que desarrolla **LA CONTRATISTA** y los activos que posee, incluyendo cualquier persona que haya sido empleada o contratada bajo cualquier modalidad por **LA CONTRATISTA** para el cumplimiento del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: **LA CONTRATISTA** manifiesta que se compromete a: i) garantizar un nivel adecuado de protección de datos personales; ii) utilizar únicamente información personal veraz, completa, actualizada, comprobable y comprensible y tratar la información suministrada bajo los mismos estándares, exclusivamente para las finalidades autorizadas por el titular y comunicadas por **LA EMPRESA**; iii) garantizar la reserva de la información personal durante la vigencia del **CONTRATO** y con posterioridad a su terminación; iv) eliminar de sus bases de datos toda la información personal suministrada o recogida para la ejecución del **CONTRATO** una vez agotado el plazo o la finalidad o finalidades con las cuales ha sido proporcionada, salvo que se requiera su permanencia por disposición normativa o contractual; v) a tomar todas las medidas humanas, administrativas y técnicas posibles tendentes a mantener la integralidad de la información, evitar su adulteración, pérdida y consulta o uso no autorizados o fraudulentos y, vi) informar

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	F10-10-10
		Versión	02
		Fecha	02/01/2024

Número del CONTRATO: DG-005-2026

cuando se presenten incidentes de seguridad que pongan en riesgo o amenacen la privacidad de los titulares de la información.

LA CONTRATISTA garantiza que cualquier información personal, propia o de terceros, de la cual sea responsable y que deba ser suministrada con ocasión de la ejecución del **CONTRATO**, es objeto de debido tratamiento de conformidad con la normativa sobre protección de datos personales y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. LA CONTRATISTA autoriza a **LA EMPRESA** para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento de su información personal. Igualmente, garantiza que dicha información es verídica y, en general, cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

LA EMPRESA realizará tratamiento de datos personales consistente en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, reportar, procesar, emplear, evaluar, analizar, confirmar, actualizar y suprimir, bajo estándares de confidencialidad, seguridad, transparencia, veracidad, temporalidad, acceso y circulación restringida, con la finalidad de que **LA EMPRESA** realice los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas, lleve una relación histórica de los proveedores, ejerza la supervisión o interventoría del **CONTRATO**, expida certificaciones a solicitud del titular y cumpla con las demás finalidades propias del **CONTRATO**.

LA CONTRATISTA manifiesta que ha sido informada sobre sus derechos como titular de la información, los cuales están reconocidos en la normativa nacional, en especial los relativos a: i) conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; ii) solicitar prueba de la autorización otorgada; iii) ser informada, previa solicitud a **LA EMPRESA**, acerca del uso que se le han dado a sus datos personales; iv) revocar la autorización y/o solicitar la supresión de los datos cuando así lo desee, siempre y cuando no exista la obligación de carácter legal o contractual que lo impida o en aquellos eventos en que no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales v) presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando no se resuelvan sus consultas, reclamos y solicitudes en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, vi) acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido o sean objeto de tratamiento; y vii) de la facultad que tiene de abstenerse de responder preguntas relacionadas con datos de información carácter sensible, que es aquella que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, dado que ninguna actividad derivada de la relación jurídica puede supeditarse al suministro de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS. Forman parte integral de este **CONTRATO**: **1) LA OFERTA** de **LA CONTRATISTA** presentada en enero de 2026 **2)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del **CONTRATO** se firmen por **LA EMPRESA** y/o sus delegados y **LA CONTRATISTA**. **3)** El Manual Interno de Contratación de la EMPRESA. **4)** El Código de Ética. **5).** El Código de Buen Gobierno Corporativo. **6)** la Directiva No. 008 del 10 de julio de 2023 "Por medio de la cual se

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	F10-10-10
		Versión	02
		Fecha	02/01/2024

Número del CONTRATO: DG-005-2026

deja sin efecto la Directiva de Gerencia No. 006 de 2021 y se adopta la Política Antifraude y Anticorrupción de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P.”

PARÁGRAFO.- Todos los documentos de este **CONTRATO** obligan jurídicamente y cualquier elemento que figure en ellos obligará como si se contemplara en el **CONTRATO**. En caso de contradicción entre ellos, prevalecerán las estipulaciones contenidas en el **CONTRATO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: COMUNICACIONES. Las partes responderán las solicitudes que se hagan, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES. El presente **CONTRATO** constituye el acuerdo único y total entre las partes en relación con el objeto contratado y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita, sobre toda negociación previa y sobre todas las demás comunicaciones entre las partes con respecto al objeto del **CONTRATO**.

Toda modificación de las condiciones establecidas en este **CONTRATO** se hará de común acuerdo por las partes y deberá constar por escrito. No habrá modificación tácita de las condiciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. LA EMPRESA, a través de su política corporativa de Derechos Humanos, reconoce que los derechos humanos son inherentes a todos los seres humanos sin distinción alguna de nacionalidad, religión, sexo, orientación sexual, origen nacional o étnico, color, raza, lengua o cualquier otra condición; que todos tienen los mismos derechos humanos sin discriminación alguna, los cuales son interrelacionados, interdependientes e indivisibles y que la empresa tienen el deber de garantizar el respeto, protección y promoción de estos derechos dentro de su ámbito de competencia. En este sentido, **LA EMPRESA** apoya y promueve los principales instrumentos internacionales encaminados a la protección los derechos humanos en el marco de la actividad empresarial como lo son los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de las Naciones y los lineamientos del Pacto Mundial para el Desarrollo Sostenible, así como la normativa nacional aplicable como lo es la Estrategia Nacional de Derechos Humanos 2014-2034 y el Plan Nacional de Acción para las Empresas y los Derechos Humanos.

LA EMPRESA declara su compromiso por el respeto de los derechos humanos reconocidos universalmente tanto en su lugar de trabajo como en su esfera de influencia a través del cumplimiento de principios fundamentales consagrados en la política como la prohibición de trabajo forzoso o realizado bajo coacción, la abolición del trabajo infantil, la discriminación en cualquiera de sus formas, la libertad de asociación, el acceso a un ambiente de trabajo seguro y la debida diligencia. Este compromiso se extiende por medio del presente contrato a la **CONTRATISTA**, quien debe actuar en cumplimiento de los principios y compromisos establecidos en la Política de Derechos Humanos, so pena de incurrir en conductas que atenten en contra de la política y las consecuencias que ello puede desencadenar.

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	F10-10-10
		Versión	02
		Fecha	02/01/2024

Número del CONTRATO: DG-005-2026

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. Para los efectos de este **CONTRATO**, se entiende como información confidencial y privilegiada la proveniente de **LA EMPRESA** que llegue a conocer **LA CONTRATISTA** por razón de las actividades que adelante en ejecución del presente **CONTRATO**, aún si no se le es advertida expresamente como confidencial. Con la suscripción de este documento **LA CONTRATISTA** manifiesta que entiende y acepta que la información confidencial y privilegiada que reciba se debe destinar exclusivamente para la prestación de los servicios, con los fines indicados por **LA EMPRESA** y, en consecuencia, no podrá revelarla bajo ninguna circunstancia y a ninguna persona diferente del personal autorizado, ni podrá destinarla a propósitos distintos de aquellos para los cuales fue suministrada o por razón de los cuales fue adquirida. En caso de violación de lo aquí estipulado, **LA EMPRESA** podrá dar por terminado anticipada e inmediata el presente **CONTRATO**. El deber de confidencialidad subsistirá a la cesión y terminación del **CONTRATO** por cualquier causa.

La información que entregue **LA EMPRESA** a **LA CONTRATISTA** para la debida ejecución del presente contrato es propiedad exclusiva de ésta, por lo cual, **LA CONTRATISTA** se obliga a restituirla (siempre que aplique), a la terminación del contrato y en ningún caso podrá conservarla. A su vez, **LA CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las políticas de seguridad y privacidad de la información vigentes al interior de **LA EMPRESA**, cuando les sean aplicables.

PARÁGRAFO. El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por **LA CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar **LA CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: LA CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las normas relacionadas con la Propiedad Intelectual, particularmente con lo dispuesto en la Decisión 486 de 2000, la Decisión 351 de 1993, la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Ley 1915 de 2018 y la Ley 1955 de 2019 y demás normas pertinentes.

A su vez, garantiza lo siguiente:

- a. La titularidad de todos los derechos patrimoniales sobre las producciones intelectuales que se generen con ocasión del desarrollo y ejecución de este contrato pertenecerá a **LA EMPRESA**, sin limitaciones modales, temporales ni espaciales de ningún tipo, a través de la suscripción del contrato y de los demás documentos que llegaren a ser necesarios para tal fin.
- b. La originalidad de todas las producciones intelectuales que se generen con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato y que las mismas no infringen derechos de propiedad intelectual en cabeza de terceros, ni ningún derecho de cualquier otra

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	F10-10-10
		Versión	02
		Fecha	02/01/2024

Número del CONTRATO: DG-005-2026

naturaleza. LA CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la entidad por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que pudiere presentarse con ocasión de la explotación de dichas producciones.

c. Obtener todas las autorizaciones y/o licencias que sean necesarias cuando en la realización de una producción intelectual se involucren derechos de propiedad intelectual o de cualquier otra índole en cabeza de un tercero. LA CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la entidad por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que pudiere instaurar dicho tercero, con ocasión de su derecho.

d. Registrar ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Colombia, todas las producciones intelectuales que se desarrollen en el marco del contrato (si aplica), así como adelantar el registro de las transferencias de derechos patrimoniales a que haya lugar.

Parágrafo Primero. - No obstante, **LA EMPRESA** deberá incluir, conforme a la forma habitual, el nombre o seudónimo del autor y título completo de las Producciones Intelectuales entregadas, de manera que se pueda (n) identificar y en la medida en que esto sea posible. Para ello **LA CONTRATISTA** informará detalladamente el título de cada Producción Intelectual y el nombre del autor o autores.

Parágrafo Segundo. **LA CONTRATISTA** se compromete a suscribir y entregar a la entidad, todos los documentos que soporten la titularidad o uso exclusivo de los derechos patrimoniales sobre cada Producción Intelectual entregada en cumplimiento de este Contrato, de manera que se pueda garantizar la cesión a la que se refiere la presente cláusula.

LA CONTRATISTA declara que, en su calidad de titular, no ha cedido, ni autorizado el uso sobre las Producciones Intelectuales, de manera que puedan limitar el ejercicio de los derechos patrimoniales que mediante esta cláusula se ceden.

Además, **LA CONTRATISTA** deberá obtener de cada uno de los autores de las Producciones Intelectuales que entregue a **LA EMPRESA**, la manifestación de ser el legítimo autor de cada uno de los contenidos contratados y entregados y la autorización para su divulgación.

Parágrafo Tercero. Como consecuencia de lo anterior, **LA CONTRATISTA**, responderá, mantendrá indemne e indemnizará a **LA EMPRESA** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial de terceros por el contenido de las Producciones Intelectuales y los materiales encomendados.

Parágrafo Cuarto. - En relación con cualquier otro derecho de propiedad industrial que se derive de invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, lemas comerciales, nombres comerciales, o cualquier otro desarrollado en el marco de este contrato, serán aplicables en lo pertinente las disposiciones de esta cláusula.

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	F10-10-10
		Versión	02
		Fecha	02/01/2024

Número del CONTRATO: DG-005-2026

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El presente **CONTRATO** será pagado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3100003352 de enero de 2026.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TRIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente **CONTRATO** requiere para su ejecución: **1)** La firma de las partes en la plataforma SECOP II; **2)** Estar afiliado a la empresa promotora de servicios de salud, fondo de pensiones y ARL; **3)** Haber constituido las Garantías exigidas en este **CONTRATO** y ser aprobadas por LA **EMPRESA** **4)** Haberse suscrito el acta de inicio por parte de **LA EMPRESA** y LA CONTRATISTA.

LA CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos necesarios para comenzar a ejecutar el **CONTRATO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato no requiere liquidación.

PARÁGRAFO: En el evento que el contrato se termine anormalmente, o tenga saldos sin ejecutar, podrá liquidarse de conformidad con lo prescrito en las normas que regulen la materia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA declara que:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de la plataforma transaccional SECOP II.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de LA EMPRESA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultada para aceptar el presente contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato.
5. Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este **CONTRATO**, aceptan la ciudad de Bogotá D.C como domicilio de los contratantes y lugar de competencia de las entidades judiciales.

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	F10-10-10
		Versión	02
		Fecha	02/01/2024

Número del CONTRATO: DG-005-2026

Para todos los efectos legales, el domicilio de **LA EMPRESA** es la Av. Calle 26 No 69 D 91. Centro Empresarial Arrecife Torre 1 oficina 804 en Bogotá D.C.; y el de **LA CONTRATISTA**, Carrera 27 # 49-07. Apto:401. Ed, Belalcázar Norte en Bogotá D.C.

Elaboró	Revisó	No. de folios	Anexos
L.DELACRUZ	N.ANDRADES	20	06